

Escanear T. 6911

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

Quito 14 de Diciembre del 2006
Oficio No. 302-2006
JDCP-DRA. G. N

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

En el Juicio No. 1052-2004 Insolvencia, seguida por EL DORADO C. A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACIÓN, en contra del señor PATRICIO RENE LAFUENTE MORENO, se ha dictado la siguiente providencia, que copiada en su parte pertinente dice:

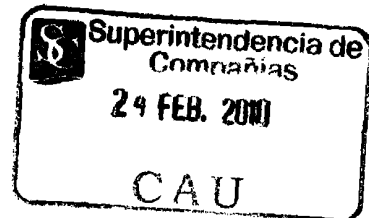
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 13 de Diciembre del 2005, las 15h35.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y previo el sorteo de ley.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite solicitado.- Por cuanto el demandado señor Patricio Rene Lafuente Moreno, se halla comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, declara con lugar al concurso de acreedores de dicho señor por lo tanto se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos, los cuales se entregarán al síndico de quiebra Dr. Jorge Macas Romero a quien se le nombra en esta juicio, para la formación del concurso antes mencionado, se lo hará mediante publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de este país, y se señalará el día y la hora en los cuales tendrá lugar la primera Junta de Acreedores.- Acumúlese todos los juicios seguidos en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer valer sus derechos por separado si lo prefiere, que se remitan atentos oficios a los señores Jueces de lo Penal, con copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia, prohibase que el deudor se ausente del lugar del juicio, para el efecto notifíquese a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería; además se ordena que se presente un balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo dentro del término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes envíese atentos oficios a los señores notarios, registrador de la propiedad, superintendencia de Bancos y demás instituciones bancarias. El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes dentro del término de tres días. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y mérito al juramento que tiene rendido el actor, cítese al demandado en legal y debida forma, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el señor Eladio Marcelo Drouet Salazar, en calidad de liquidador de el dorado, seguros y reaseguros en liquidación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogada Defensora.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE A DR. MARTINEZ NARANJO JUEZ.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

AB. MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

6 de Diciembre y Pichincha
Superintendencia de Compañías



Incautación

Acto Penal:

P/F. Incautar las acciones Exp. 96802. folg 03/03/10
A/o participaciones.